

MISIÓN: Segunda de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público  
PONENTE (s): H. Concejal(es) Hermes David Zuluaga

Fecha 1er Debate: \_\_\_\_\_

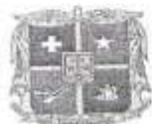
Nota: \_\_\_\_\_

Fecha 2do Debate: \_\_\_\_\_

Nota: \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN (Asignación de Ponente): 014 del 16 de Dic / 2014 ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_ DE 2014

Sancionado el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2014



Municipio  
El Carmen de Viboral

PROYECTO DE ACUERDO No. 018. DE  
2014

( 16 de diciembre . )



PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2014

( )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA OBTENER RECURSOS POR VIA DE EMPRESTITO, SE LE OTORGAN ALGUNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y la Ley 136 de 1994;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al señor Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, para que gestione y suscriba un empréstito hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)**, destinados para la financiación de los proyectos de mejoramiento, mantenimiento y construcción de la red vial urbana sector San José-Campo Alegre, reposición de redes de acueducto y alcantarillado y obras de urbanismo que se requieran para el mejoramiento de la malla vial y movilidad en el municipio de El Carmen de Viboral.

*[Firma]*

**PARÁGRAFO:** Estos recursos igualmente podrán ser destinados a financiar estas obras por el Sistema de Valorización, que la Administración establezca para tal caso, previa decretación de obras por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 2:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para convenir las modalidades de plazo, intereses, garantías, lugar y forma de pago y demás condiciones a que deban sujetarse estos empréstitos en la forma que mas convenga para los intereses económicos del Municipio.

**ARTÍCULO 3:** Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar los contratos requeridos para la ejecución de los proyectos financiados con los recursos del crédito establecidos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4:** Facultar al Señor Alcalde para incorporar al presupuesto el empréstito en cuantía de esta autorización y hacer los traslados presupuestales necesarios que le permitan al municipio cubrir las obligaciones contraídas en virtud de dicho contrato.

**ARTÍCULO 5:** El presente acuerdo tiene una vigencia de un año y rige a partir de la fecha de su publicación

Presentado a consideración del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral - Antioquia, para su trámite y estudio en las sesiones extraordinarias del mes de diciembre de 2014, por:

  
**NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ**  
Alcalde Municipal

CONCEJO MUNICIPAL	
EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA	
ASUNTO:	Primer Debate
FECHA:	16 de Diciembre de 2014
HORA:	14:56 # 11:56 pm
ASISTENTE:	Lida Gomez H

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Concejo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, puede autorizar al Alcalde Municipal, para celebrar contratos y empréstitos.

Que las leyes 80 de 1993, 358 de 1997, 819 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, establecen los criterios jurídicos y financieros para que las entidades territoriales puedan realizar operaciones de crédito público.

Que de acuerdo con los indicadores de cálculo de endeudamiento, contemplados en la ley 358 de 1997: intereses pagados en la vigencia/ahorro operacional, el cual nos determina el indicador de solvencia y saldo de la deuda / Ingresos corrientes de libre Destinación, que a su vez determina el indicador de sostenibilidad y analizados los dos indicadores, se puede precisar que el municipio de El Carmen de Viboral, tiene capacidad de endeudamiento y capacidad de pago, para adquirir el crédito que se presenta al Honorable Concejo Municipal; igualmente tiene la capacidad de pago suficiente para cubrir las obligaciones que demanda la presente solicitud de crédito en lo que tiene que ver con la amortización y el pago de intereses hasta cubrir la totalidad de la obligación. Ver estudio de capacidad de endeudamiento y de pago anexo a este proyecto.

Que según el Acuerdo Municipal 001 del 09 de Marzo de 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL 2012 - 2015", el cual tiene como principio la "**PROSPERIDAD Y BUEN GOBIERNO**" para toda la población Carmelitana, determina en el eje estratégico Nro. 1º, "**Obras para el Progreso**", los frentes en los cuales se van a concentrar los recursos que ingresan periódicamente al fisco municipal y los que de una u otra forma ingresan a través de la gestión que se realice con los Entes gubernamentales Nacionales, departamentales, sector Privado y Cooperación Nacional e Internacional y los que a través del esfuerzo fiscal puede hacer el municipio; hoy a través del crédito presentado ante la Honorable Corporación, los

recursos serán orientados a promover el Desarrollo Vial, la Movilidad Vial y el Equipamiento Municipal.

Que es deber de La Administración Municipal, implementar las medidas necesarias con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad de las vías urbanas del Municipio de El Carmen de Viboral, en condiciones de seguridad, comodidad y buen estado de conservación.

Que es una obligación atender y mejorar la calidad de vida de los habitantes, a través de la formulación de proyectos de diseño y construcción de obras de pavimentación de vías, con sus respectivos bordillos perimetrales.

Que las condiciones de accesibilidad en algunos lugares y zonas del sistema o malla vial del Municipio, se encuentran en pésimas condiciones, dado que aún se hace difícil acceder a ellas por la inexistencia de inversión del estado, en procesos de intervención que desarrollen el Espacio Público, tal es el caso de la carrera 31 desde la parroquia San José hasta la calle 13, especialmente.

Que es fundamental atender las múltiples y reiteradas solicitudes de las comunidades ante la Administración Municipal, para mejorar, mantener y construir la malla vial, máxime que dentro del Plan de Desarrollo "Prosperidad y buen gobierno" 2012 - 2015, se estableció dicha intervención con el fin de mejorar las condiciones de movilidad de la comunidad carmelitana.

Que para realizar la intervención de la malla vial del municipio, también es necesario revisar el estado de las redes de acueducto y alcantarillado de las vías a intervenir y realizar la reposición de los tramos en los cuales se requiera.

Con la ejecución de este proyecto se impactaría positivamente la calidad de vida de los habitantes carmelitanos, se atendería una de las necesidades más sentidas durante años y mejoraríamos ostensiblemente las condiciones urbanísticas del Municipio ante el turismo en general, además, teniendo en

cuenta la morfología lineal con la que se ha venido desarrollando el Municipio la cual se ha dedicado únicamente al desarrollo de la zona céntrica y norte, se evidencia la necesidad de potenciar el desarrollo hacia la zona sur la cual cuenta con proyectos de alto impacto a nivel social tales como : parque educativo, centro de integración ciudadana, cancha norte, pista de bicigrós, pista de patinaje, entre otras. Igualmente el desarrollo de las urbanizaciones privadas se ha venido acrecentando en este sector.

Se adjunta al presente proyecto, el estudio de la capacidad de endeudamiento y de pago del Municipio, calculada bajo los parámetros de la Ley 358 de 1997.

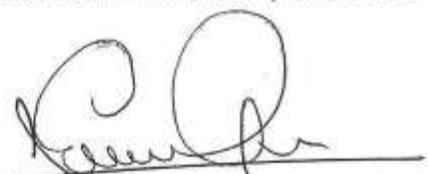
El Carmen de Viboral, 16 de Diciembre de 2014.



**NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ**  
Alcalde Municipal



**JEYRSSÓN ALID ZULUAGA J.**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial



**OLGA EUCARIS GOMEZ BAENA**  
Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero

CONSEJO MUNICIPAL	
EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA	
RADICADO(A)	Primer Debate
PARA:	
FECHA:	16 de Diciembre 2014
HORA:	14:56 HORAS P.M.
NOMBRE:	Lidia Gomez H.
(Funcionario que recibió)	